

RESOLUCIÓN

ACC/ /2023, de 10 de febrero, por la que se convocan las ayudas para la preparación de estrategias de desarrollo local de los grupos de acción local de la pesca regulados en el anexo 4 de la Orden ACC /276/2022, de 19 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria para la selección de los grupos de acción local de la pesca (GALP) en el marco del desarrollo local participativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) 2021-2027, se establece el contenido mínimo de las estrategias de desarrollo local participativo y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la preparación de estrategias de desarrollo local (ref. BDNS....).

La Orden ACC/276/2022, de 19 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria para la selección de los grupos de acción local de la pesca (GALP) en el marco del desarrollo local participativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) 2021-2027, aprobó las bases reguladoras de las ayudas para la preparación de estrategias de desarrollo local.

La tramitación de estas ayudas se adapta a lo que establece el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye al artículo 3.8.9 el ejercicio de la competencia en materia de políticas de pesca y asuntos marítimos al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC).

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 10 que la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible ejerce las funciones y tiene la estructura que prevé el artículo 53 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo. Así, el Decreto 43/2017, de 2 de mayo, establece en el artículo 53.1.c), entre otros, la competencia de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos en materia de ayudas al sector pesquero en el marco de la política pesquera europea y otras ayudas y medidas de fomento destinadas a los sectores pesquero y acuícola.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar, para la preparación de estrategias de desarrollo local, a las entidades participantes en la candidatura de grupos de acción local mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Texto refundido de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la preparación de estrategias de desarrollo local, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden ACC /276/2022, de 19 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria para la selección de los grupos de acción local de la pesca (GALP) en el marco del desarrollo local participativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) 2021-

2027, se establece el contenido mínimo de las estrategias de desarrollo local participativo y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la preparación de estrategias de desarrollo local (DOGC núm. 8818, de 22.12.2022).

2. Tendrán consideración de persona beneficiaria las entidades que hayan sido preseleccionadas de acuerdo con lo que prevé el apartado 2 del anexo 4 de las bases reguladoras. La solicitud de la ayuda debe presentarse en el plazo de siete días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

3. Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe de 50.000,00 euros, tienen carácter de cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMPA) e irán a cargo de la partida presupuestaria AG05 D/482000100/6140/0000 del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) para el año 2023. Los porcentajes de cofinanciación son 70% con cargo al FEMP y 30% con cargo al DACC.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es el titular de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible. A tal efecto, se nombra un comité de selección, de acuerdo con lo que prevé el apartado 5 del anexo 2 de las bases reguladoras, formado por la persona titular de la Subdirección General de Pesca y Acuicultura, la persona titular del Servicio de Recursos Marinos y la persona responsable de Acuicultura y Oceanografía. En caso de ausencia de alguno de los miembros, serán suplentes el director o directora gerente de la Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña, la persona titular del Servicio de Control y Acción Marítimos y la persona responsable de Organizaciones Sectoriales y de la Flota Pesquera.

6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla telemáticamente, de acuerdo con lo que establece el apartado 6.6 del anexo 2 de la Orden ACC /276/2022, de 19 de diciembre, es de dos meses desde la finalización del plazo de solicitudes de candidaturas. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de las condiciones de la ayuda presentadas por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección de Política Marítima y Pesca Sostenible, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al que se agote el plazo para resolver y notificar tal y como establece el apartado anterior.

9. Las personas beneficiarias deben llevar a cabo las actuaciones objeto de ayuda y justificarlas en la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible antes de la fecha que establezca la resolución de concesión y como máximo el 15 de septiembre de 2023.

10. Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <http://seu.gencat.cat>, y en el web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarios> ayudas, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Asimismo, los beneficiarios figurarán en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

11. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

12. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas con las ayudas reguladas en estas bases reguladoras puede poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx> y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documentos/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, un recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 10 de febrero de 2023

Teresa Jordà i Roura
Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural